

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3934

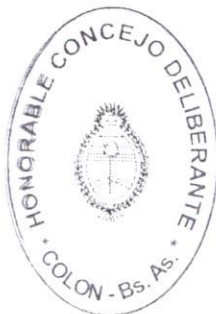
ARTICULO 1°: *Convalídese en todos sus artículos el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 474/020, que dispone como acceso a la Ciudad de Colón la intersección de prolongación de Bvard. 17 y Ruta Provincial N° 50.*-----

ARTICULO 2°: *De forma.*-----

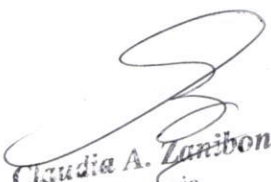
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8544.-

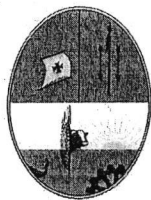

Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

11/06/20



MUNICIPALIDAD DE COLON

2720 COLON (B)

e mail privadacolomb@hotmail.com

TE FAX 02473-430405/10



Colón (B), 1 de junio de 2020.-

VISTO: El aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, y la extensión en el tiempo de la emergencia sanitaria; y:

CONSIDERANDO:

Que la flexibilidad dispuesta por distintas normas provinciales y nacionales, lleva a la necesidad imperiosa de incrementar los ingresos a nuestra ciudad, en vista a las medidas preventivas aconsejables en estas circunstancias.-

Por ello el Departamento Ejecutivo Municipal:

DECRETA:

ARTICULO 1: Disponer como acceso a nuestra ciudad la intersección de prolongación de Bvard 17 y Ruta Provincial Nro. 50. El mismo será único ingreso a la ciudad de Colón, respecto a vehículos provenientes de otras localidades, como aquellos relacionados con transporte de cosas en general (como por ejemplo mercaderías, incluidos el transporte pesado vgr. Materiales de construcción, etc), comercialización de productos (viajantes incluidos), remises en general.-

El horario de ingreso será en los períodos de tiempo comprendidos entre las 9:00 hs. a 13:00 hs y de 15:00 hs. a 18:00 hs. y deberá efectuarse en el lugar determinado anteriormente.-

El ingreso de transporte de alimentos en general serán controlados en Cabina Sanitaria, dependiente de la Dirección de Bromatología y Control Ambiental, en horario de 6:00 a 20:00 hs.

Aquellos vehículos ingresado en el período de tiempo comprendido entre las 18:00 hs a 9:00 hs. del día subsiguiente, y de 13:00 hs a 15:00 hs serán visados y controlados por la Secretaría de Seguridad, debiendo los mismos trasladarse a la sede de la Secretaría en calle 51 e/ Bvard. 17 y calle 18 de la ciudad de Colón para tal cometido.-

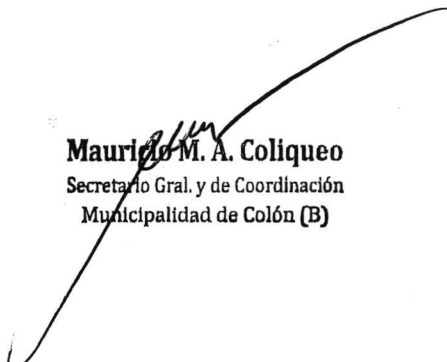
ARTICULO 2: Serán responsable del pago de la sanción de multa a aplicar en cada hecho, aquellos comprendidos en los supuestos de los arts. 14 y ccs. de la ley 8751. Debiendo los titulares de comercio exigir comprobante de ingreso en control de acceso, debiendo los

comprobantes respectivos ser archivados y clasificados por el comerciante, siendo éstos pasibles de las sanciones dispuestas en el presente decreto.-----

ARTICULO 3: El incumplimiento a las normas dictadas en la presente normativa, será sancionada con multa que se graduará entre el 25 % y hasta 4 sueldos básicos de la administración municipal, en su menor valor.-----

ARTICULO 4: Comuníquese, Publíquese, Notifíquese a las áreas que tengan competencia, Dése al Digesto Municipal y cumplido, archívese.-----

REGISTRADO BAJO DECRETO Nro. 474/020.-


Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)


Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)